AÑO VIII. Teruel 27 de Mayo de 1863. Número 18.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.º 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

de la provincia de Teruel.

Circular mandando celebrar los exámenes generales en todas las escuelas de la provincia.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y demas disposiciones vigentes, dentro del próximo mes de Junio han de celebrarse exámenes generales en todas las escuelas de primera enseñanza de los pueblos de la provincia. En su virtud esta Junta provincial encarga á todas las locales que dispongan con oportunidad lo conveniente para que tengan efecto dichos exámenes con la debida solemnidad; debiendo dar parte del resultado que ofrezcan dentro de los seis primeros dias de Julio, y atenerse en un todo á lo dispuesto en circular de 9 de Mayo de 1857, inserta en el *Boletin* número 62 de dicho año. Teruel 7 de Mayo de 1863.—El Gobernador presidente, Manuel Somoza.=El Secretario, Tomas Serrano y Prades.

La circular á que se hace referencia en la anterior es la siguiente:

El Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 previene en su artículo 40 lo siguiente: «En todas las Escuelas, así públicas como privadas, deberán celebrarse anualmente exámenes presididos por individuos de las comisiones superiores ó locales ó por delegados de ellas, publicándose su resultado en los *Boletines oficiales*.»—«En las escuelas públicas se repartirán premios por cuenta del Ayuntamiento á los niños mas aprovechados, estos premios consistirán en medallas de plata ó cobre, libros de educacion ó certificaciones honoríficas.»

Para que esta prescripcion se cumpla de una manera uniforme y provechosa en toda la provincia, en sesion de hoy ha acordado esta Corporacion prevenir á las Comisiones locales:

1.° Los exámenes anuales de los niños de ambos sexos se celebrarán en todos los pueblos dentro del próximo mes de Junio:

2.° Versarán sobre las materias señaladas en el Reglamento para los diversos grados y clases de escuelas, incluyendo además la Agricultura y el Sistema métrico:

3.° Las Comisiones locales exigirán préviamente á los respectivos maestros la presentacion del programa general de sus escuelas, y los cuadernos ó planas escritas por los niños, y á las maestras, ademas, algunas labores de aguja hechas por las niñas.—En el programa debe constar la clasificacion de los niños, ó niñas, en secciones, la distribucion de las materias de enseñanza entre estas mismas secciones, el registro de faltas de asistencia, y todo cuanto pueda contribuir a ilustrar á las comisiones para que formen juicio exacto del estado de la enseñanza:

4.° Concluido el exámen, procederán las Comisiones á la designacion de los niños y niñas que por su aprovechamiento y conducta, prévio informe del maestro, se hayan hecho acreedores á un premio ó distincion de honor; é inmediatamente, ó en otro dia si asi se acordare, se hará, tambien en público, la adjudicacion y entrega de los premios:

5.° Siendo la voluntad de S. M. que se generalicen los conocimientos de la Agricultura y del Sistema métrico, como consta en las repetidas Reales órdenes publicadas en los últimos años, encareciendo la enseñanza de ambas asignaturas en todas las escuelas del Reino, cree esta Corporacion interpretar bien los deseos de S. M. recomendando á las Comisiones locales la distribucion de libros de Agricultura y de Sistema métrico, en vez de medallas ú otros objetos de menor utilidad con que se suele premiar á los niños meritorios. —Al efecto puede servir el *Manual de Agricultura* de D. Alejandro Olivan, designado por el Gobierno para texto único y obligatorio en todas las escuelas públicas de instruccion primaria, y la *Esplicacion del Sistema métrico y del monetario* por D. Pedro Pablo Vicente, aprobada tambien por S. M. para texto en las escuelas. Ambas obras son de suma utilidad para niños y adultos, y esta Comision Superior verá con el mayor placer que los Ayuntamientos adquieren de una y otra los ejemplares que juzguen necesarios, datando su importe en la cuenta de los gastos de escuela, de que los maestros deben remitir copia al Inspector del ramo, segun se dispuso en la circular de 1.° de Diciembre del año último:

6.° En el libro de actas de las Comisiones locales se extenderá la de los exámenes, calificando de *mediano* ó de *bueno* el resultado que ofrezcan en general, y haciendo constar en ellas el número de niños ó niñas matriculados en las respectivas escuelas, el de los que hayan asistido al exámen, el nombre y apellido de los niños de ambos sexos que se clasifiquen como meritorios, y la clase de premios con que á cada uno se haya remunerado:

Y 7.° Hasta el dia 15 del inmediato Julio, *sin falta alguna*, remitirán las Comisiones locales á esta Superior una copia del acta de los exámenes para que pueda formar juicio exacto del estado en que se halla la instruccion primaria en todos los pueblos de la provincia y en su consecuencia apreciar el mérito de los profesores dignos, y aplicar el correctivo necesario á los males que se noten.

Al dictar las anteriores prevenciones no puede menos

de recomendar esta Corporacion á las Comisiones locales el interés que exigen actos de esta naturaleza; los cuales, celebrados con la solemnidad conveniente, sirven de saludable emulacion á maestros y discípulos, así como contribuyen á entibiarlos en el cumplimiento de sus deberes si degeneran en actos de mera fórmula.

Teruel 10 de Mayo de 1857.—El Gobernador Presidente, Ramon Navarro.=P. A. D. L. C. El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
de la provincia de Teruel.

Circular recordando que á las solicitudes para escuelas vacantes debe acompañarse la hoja de servicios y méritos.

En el Boletin número 20 del 15 de Febrero de 1861, se publicó una circular, su fecha 10 del mismo mes, por la cual se prevenía á los maestros y maestras que, cuando solicitasen alguna escuela, acompañasen á las instancias su hoja de méritos y servicios, arreglada al modelo que se insertó en el *Boletin* número 55 del 7 de Mayo de 1858; en la inteligencia de que quedaría sin curso la solicitud que no viniera documentada en forma. A pesar, pues, de tan terminante disposicion, que está conforme con las órdenes que tiene comunicadas el Sr. Rector de este distrito universitario, se observa que algunos dejan de acompañar la mencionada hoja, tratando unos de suplir tal requisito, relacionando aquellos en la misma solicitud, y espresando otros que no han prestado servicios, con lo cual se creen ya dispensados, sin considerar que, aun en este último caso, debe presentarse la hoja, porque no solo comprende los servicios, sino que se consignan tambien en ella los estudios y otras circunstancias. Por tanto, se les vuelve á advertir, que si no cumplen con lo ordenado en la relacionada circular, sufrirán, como hasta ahora, las consecuencias que son consiguientes; [porque segun se ha hecho desde la publicacion de la mencionada circular, que-

dará sin curso la solicitud que no se halle documentada cual corresponde.—Teruel 7 de Mayo de 1863. El Gobernador Presidente, Manuel Somoza.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

MODELO que se cita en la anterior circular.

Hoja de servios y meritos de D. N. y N. natural de..... provincia de..... de......... años de edad.

Carrera.	Cursó (tantos años en la escuela normal de..... en los cursos de..... (ó los estudios que haya hecho.)
Títulos.	Le fué espedido para maestro elemental, ó superior, con fecha..... y con la calificacion de....... (Se pondrá si tiene algun otro)
Oposiciones.	Las que haya hecho y su resultado.
Magisterios que ha desempeñado.	Los que haya servido, y por cuánto tiempo.

FECHA.

Firma del Interesado

(Estas hojas se estenderán en papel del sello noveno.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Aprobacion de libros de texto.

Por Real órden de esta fecha, de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, y sin perjuicio de la revision de obras de texto, han sido autorizados para las Escuelas de primera enseñanza los libros siguientes:

Tratado de geografía, por D.ª Josefa Herreros de Tejada.

Ejercicios de lectura en verso por D. F. S. S.

El Vergel católico, plegarias y meditaciones religiosas en prosa y verso.

Abecedario de la virtud, por D. F. de Dios de la Rada y Delgado.

Arte de escribir la letra española, por D. S. de M.

Arte de escribir letra inglesa, por D. S. de M.

Cartilla, por D. S. de M. (segunda edicion).

Madrid 25 de Abril de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Anuncio de la inspeccion vacante en Ciudad-Real.

Primera enseñanza.—Hallándose vacante la inspeccion de primera enseñanza de la provincia de Ciudad-Real, dotada con el sueldo de 8,000 reales anuales, se proveerá por concurso, asi como sus resultas, en el caso de ser otro Inspector el agraciado.

Los aspirantes que tengan la aptitud legal presentarán á los Rectores de los respectivos distritos universitarios en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*, sus solicitudes dirigidas á esta Superioridad, y acompañadas de sus hojas de méritos y servicios; en la inteligencia de que no se dará curso á las que no se reciban por el conducto expresado.

Madrid 12 de Mayo de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

SECCION VARIA.

Estamos lo mismo.—A nuestro artículo «*Diversidad de pareceres*» publicado en el número 15, contesta *El Instructor* del modo siguiente:—«Insiste La Concordia de Teruel, á pesar de nuestro expresivo suelto del número 11, en creer contraria á los buenos principios administrativos la disposicion 4.ª de la Circular de este Rectorado, fecha 16 de Marzo último, en que se expresa que *cuando un Profesor solicite traslacion á otra Escuela de igual sueldo y categoría y le sea concedida, se entenderá desde luego aceptada la que haya solicitado, y vacante por consiguiente la que poseia*; y conviniendo en que en dicha circular se designa bien claro que la mencionada disposicion es relativa á los Maestros que solicitan traslacion á una Escuela determinada, no á los que pretenden una Escuela cualquiera, presenta como fundamento de su opinion, la siguiente pregunta: *El solicitar la traslacion á una escuela determinada, ¿deja de ser lo mismo para el objeto que el pretender una Escuela cualquiera?* Sí, contestamos sin vacilar: deja de ser lo mismo. Cuando el Profesor solicita una Escuela cualquiera entre las vacantes, pueden concederle una que por circunstancias especiales de actualidad no le convenga, y en este caso no se le priva de continuar en su puesto anterior; mas cuando el Profesor pretende una Escuela determinada, cuando pide el Magisterio del pueblo A.... y se lo conceden, ha conseguido por completo lo que deseaba, y solo su *inconstante voluntad* ó su *capricho* puede decidirle á no aceptar hoy el nuevo que ayer solicitaba cuya negativa redunda en desdoro de las resoluciones del Rectorado, á quien supedita con su volubilidad, y en perjuicio de la enseñanza, que se resiente con los cambios del personal tanto más cuanto más tiempo estan servidas las plazas por interinos, y á aumentar este tiempo contribuye en gran manera quien con sus contradicciones no admite el Magisterio que especialmente pidió y para el que

fué nombrado.»—Como nuestros lectores ven, *El Instructor* procura nada mas salir del paso. Sea. Nosotros hemos hecho indicaciones de gran peso que no han sido contestadas. Haríamos algunas otras, y nos abstenemos por juzgarlo inútil. Entretanto queda en pié la cuestion.

CENTRALIZACION.—*El Porvenir* de Cuenca dice:—«Sabemos que la Diputacion provincial se está ocupando de la centralizacion de fondos de Instruccion primaria, en vista de la comunicacion que le ha dirigido la Junta provincial: de su resultado darémos conocimiento á nuestros lectores.» —Hay provincias que son mas afortunadas que otras; y la de Cuenca es una de ellas. Desde luego que, no adoptándose por el Gobierno una medida general, los esfuerzos de lás autoridades de Cuenca serán inútiles, porque en Madrid no se piensa como en las provincias; pero al menos se demostrará una vez mas que son generales las ideas que venimos sosteniendo y que en todas partes y por todas las personas se ve en la centralizacion *bien entendida* el remedio de los males que aquejan á la Primera Enseñanza. Aguardemos mejores dias.

TITULOS.

Se han recibido los de clase elemental, que corresponden, á D. Pedro Vicente y Pradas, D. Francisco Herranz y Sanz, D. Ramon Gracia y Hernandez, D.ª Emerenciana Blasco y D.ª Pabla Herrero y Velviure; cuyos interesados se presentarán personalmente en la secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia á firmarlos y recogerlos.

EL EDITOR, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.